

- MEMORIA SOBRE EL ESTUDIO DE VIABILIDAD
- Guión del estudio de viabilidad, contemplando de manera integral el análisis de las distintas áreas y necesidades para el desarrollo de la actividad.
- Acreditación de la entidad que realizará el estudio.
- Coste ofertado de ejecución del estudio.
- Plazo de ejecución del estudio.
- Declaración jurada, firmada por el solicitante, en la que conste que se encuentra al corriente de pagos de sus obligaciones para con la Hacienda Pública, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Tesorería General del Ayuntamiento correspondiente.
- Cuanta información complementaria se considere necesaria por la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

#### Art. 7º.— PROCEDIMIENTO

La Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio analizará los expedientes, comprobando si la documentación se encuentra debidamente cumplimentada. De observarse alguna deficiencia, lo pondrá en conocimiento del solicitante, al objeto de que en el plazo de 10 días, a partir del siguiente a la notificación, se proceda por éste a subsanar las deficiencias apuntadas. Si en el mencionado plazo, el solicitante no cumplimentase lo requerido por la Consejería, ésta procederá sin más trámite al archivo del expediente.

Por los servicios técnicos de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio se emitirá informe en relación con el expediente de solicitud de subvención al objeto de facilitar la resolución del mismo.

Las subvenciones se otorgarán mediante resolución motivada del Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, determinando la procedencia o improcedencia de acceder a lo solicitado.

En la graduación de la subvención, se atenderá preferentemente a la adecuación de la finalidad de la acción, para la que se solicita subvención, con respecto al objeto señalado para cada medida de las que se contemplan en el presente programa, por lo que a tal efecto se tendrá en cuenta, según los objetivos que se persiguen, alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- Actividad.
- Localidad.
- Incidencias sobre el empleo, en el que se valorará el cumplimiento de la normativa vigente sobre la integración social del minusválido.
- Incidencia sectorial o intersectorial.
- Expectativas del sector.
- Conjunto de ayudas e incentivos a que se halle acogido.

El importe de la subvención que se conceda deberá destinarse a la financiación de la actuación para la que se hubiera solicitado, quedando facultada la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio para establecer el sistema de vigilancia y control que estime adecuado.

#### Art. 8º.— ABONO

El abono de la subvención se practicará una vez realizada la actuación subvencionable, lo que se acreditará mediante la siguiente documentación:

- Facturas y justificantes de ejecución de la actuación subvencionable.
- Justificación del cumplimiento de las condiciones particulares señaladas en la correspondiente resolución de concesión de beneficios, así como de las que se deriven de lo dispuesto en la presente Orden.

— Certificaciones emitidas por la Hacienda Pública, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Ayuntamiento correspondiente, en las que conste que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias.

— Cuanta información complementaria se requiera a juicio de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

Por la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio se resolverán las incidencias relativas al expediente de concesión de subvenciones que se produzcan con posterioridad a la misma y, en especial, los supuestos de cambio de titularidad, cambios de ubicación, modificaciones de la actividad, las prórrogas para la ejecución del proyecto así como las modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando éstas no supongan un aumento de las subvenciones concedidas y/o del importe de la actuación aprobada.

En el supuesto de que las modificaciones justificadas del proyecto inicial supongan una reducción del importe de la actuación aprobada, se recalificará, en su caso, la subvención concedida, de acuerdo con los criterios que motivaron su concesión.

El incumplimiento por razones imputables al beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados que hayan servido de base para la citada concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de dichas subvenciones, y en su caso al consiguiente reintegro de las mismas con abono de los intereses de demora que correspondan.

En materia de responsabilidades para la gestión y empleo de estas subvenciones, en lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Contra la Resolución del Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, se podrá interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

#### DISPOSICION FINAL

— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a veintidos de junio de mil novecientos noventa. El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.— Federico López Soria.

#### *Orden sobre medidas de apoyo a la formación en alternancia y promoción para la iniciación a la empresa*

I.A.83

La necesidad manifestada por los distintos agentes sociales, en relación a la capacitación de los alumnos universitarios y de formación profesional, suscita la aplicación de una serie de medidas tendentes a que éstos tomen contacto real con el mundo empresarial y a su vez los empresarios conozcan a los posibles profesionales que han de acceder en un futuro al mercado de trabajo.

En Orden a lo que antecede

#### DISPONGO

#### PROGRAMA DE FORMACION EN ALTERNANCIA

Art. 1º.— Podrán acogerse a las ayudas previstas en este programa, aquellos proyectos a realizar conjuntamente por entidades públicas o privadas y Centros de Formación Profesional o Centros Universitarios, cuyo objetivo sea proporcionar una experiencia práctica de trabajo a los alumnos de dichos Centros, en alternancia con los estudios.

Art. 2º.— 1) Los Centros Universitarios o de Formación Profesional, designarán un tutor a quién corresponderá la supervisión y seguimiento de las actividades que realicen los alumnos.

2) En cada centro de trabajo donde se realicen las prácticas existirá, al menos, un instructor designado por la entidad pública o privada, a quién corresponderá la dirección de las actividades que realicen los alumnos de conformidad con los objetivos contenidos en el proyecto.

3) Los alumnos que accedan a la realización de las actividades objeto del presente programa no tendrán, en ningún caso, relación laboral con la empresa, no pudiéndoles ésta exigir el cumplimiento de ninguna de las obligaciones propias de un contrato de trabajo o de las derivadas del ejercicio del poder de dirección.

Art. 3º.— Las solicitudes para acceder a las ayudas previstas en el presente programa, se presentarán por los Centros Universitarios o de Formación Profesional, acompañadas de la siguiente documentación:

1. Acuerdo de realización conjunta del proyecto presentado.
2. Memoria detallada del proyecto a desarrollar que contemplará los siguientes aspectos:

a) Objeto del proyecto y partes intervinientes en el mismo.

b) Características de las prácticas a desarrollar especificando contenido y duración de las mismas.

c) Número e identificación de los alumnos.

d) Compromisos de las partes intervinientes en el seguimiento de la formación práctica de los alumnos, garantizando su óptimo aprovechamiento.

Art. 4º.— 1. Las ayudas tendrán la naturaleza jurídica de subvenciones a fondo perdido destinadas a financiar las acciones contempladas en los proyectos presentados.

Las subvenciones podrán otorgarse en las condiciones y cuantías siguientes:

- a) Gastos de desplazamiento y manutención generados por el tutor del centro, según las siguientes tarifas:
  - 22 pesetas por kilómetro efectuado y un máximo de 1.800 pesetas en concepto de gasto por comida.
- b) Gastos generados por la dedicación del Instructor del centro de trabajo a razón de 15.000 pts./mes por cada Instructor.

c) Gastos del alumno entre 8.800 pts. y 17.600 pts./mes, en función de que las prácticas generen o no gastos de transporte y manutención fuera del hogar familiar y del número de horas dedicadas a tales prácticas.

d) El coste de un seguro que cubra los riesgos de muerte, invalidez y responsabilidad por daños a cosas y terceros como consecuencia de las actividades realizadas en los centros de trabajo.

2. El pago de las ayudas se realizará a través del Centro Universitario o de Formación Profesional que haya presentado el proyecto, a quien corresponderá la distribución de las mismas en función de las cuantías que, en cada caso, determine la correspondiente resolución.

#### PROGRAMA DE EXPERIENCIA EN EMPRESAS PARA PROFESORES TUTORES DE PRACTICAS DE FORMACION EN ALTERNANCIA

Art. 5º.— Podrán acogerse a las ayudas previstas en este programa aquellos proyectos de estancia en empresas, a realizar de común acuerdo por Entidades Públicas o Privadas y Centros Universitarios o de Formación Profesional -cuya duración no exceda de 15 días de presencia en las mismas- dirigidos a mejorar el conocimiento de la situación y transformaciones de la empresa actual por parte de los profesores tutores de prácticas de formación en alternancia pertenecientes a los mismos.

Art. 6º.— Las solicitudes para acceder a las ayudas previstas en el presente programa se presentarán por los Centros Universitarios o de Formación Profesional acompañadas de la documentación que acredite el acuerdo de realización conjunta del proyecto presentado. Igualmente se acompañará de una memoria que deberá contener los siguientes apartados:

- a) Objeto del proyecto y partes intervinientes en el mismo.
- b) Características de las actividades a desarrollar especificando contenido y duración de las mismas.

Art. 7º.— Las ayudas tendrán la naturaleza jurídica de subvenciones a fondo perdido destinadas a financiar las acciones contempladas en los